



Universidad de Jaén

**NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO Y POSGRADO
EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

Aprobada en sesión ordinaria nº 32 de fecha 3 de abril de 2018,
del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén

Artículo 1.- Objeto

1. En cada curso académico se otorgarán los “Premios Extraordinarios de Grado”, “Premios Extraordinarios de Máster y “Premios Extraordinarios de Doctorado” de la Universidad de Jaén, conforme a los requisitos y el procedimiento establecidos en la presente Normativa.
2. Dichos premios serán otorgados por el Rector/a de la Universidad

Artículo 2.- Número de Premios Extraordinarios de Grado y Máster

1. Se podrá conceder un Premio Extraordinario en cada Título de Grado o Master por cada 75 egresados/as o fracción superior a 50¹. En aquellas titulaciones en que no se alcance el número de 75 egresados/as en una determinada cohorte, se podrá conceder un único Premio Extraordinario cuando se cumplan los requisitos previstos en esta Normativa.
2. A estos efectos, se considera alumnado egresado de una cohorte a todo aquel que haya solicitado el título durante cada curso académico, entendiendo que el curso se inicia el 1 de septiembre de cada año académico y finaliza 15 días después del cierre de actas de la convocatoria extraordinaria 2 del curso correspondiente.

Artículo 3.- Requisitos para optar a los Premios Extraordinarios de Grado y Máster

1. Optará al Premio Extraordinario de Grado o Máster el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Haber abonado los derechos de expedición del título.
 - b. Haber cursado en la Universidad de Jaén al menos el cincuenta por ciento de los créditos totales de su titulación.
 - c. Haber finalizado su titulación en el número de años previstos por el plan de estudios para el alumnado a tiempo completo. En el caso de Programas Conjuntos de Estudios Oficiales (PCEO) orientados a la obtención de varias titulaciones, el número de años será el previsto por la programación.
 - d. Haber obtenido una calificación media igual o superior a 8.
2. En caso de empate, se concederá el premio extraordinario *ex aequo*.
3. El alumnado que haya cursado Programas Conjuntos de Estudios Oficiales (PCEO) se considerará de manera independiente en cada una de las titulaciones que integren el PCEO,

¹ Se podrá conceder un premio hasta 125 egresados/as, 2 premios entre 126 y 225 egresados/as, y así sucesivamente.

sin establecerse premios extraordinarios específicos para el PCEO. A efectos de la cohorte en la que opta a premio el alumnado matriculado en el PCEO, se tomará como referencia el curso en el que supere ambas titulaciones, independientemente de que una de ellas la haya podido completar con anterioridad.

Artículo 4.-Criterios de valoración de expedientes de Grado y Máster

Para la obtención de la media del expediente académico de cada estudiante se aplicará la siguiente fórmula: sumatorio del producto de los créditos de cada asignatura por la calificación obtenida en ella, dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.

Artículo 5.- Definición y Número de Premios Extraordinarios de Doctorado

1. El premio extraordinario de doctorado es un reconocimiento a la calidad de las aportaciones realizadas por la tesis doctoral en el ámbito de la investigación.
2. Dentro de cada campo de conocimiento establecido en el artículo 5.3, se podrá conceder hasta un Premio Extraordinario de Doctorado por cada 10 Tesis defendidas o fracción igual o superior a 5 en cada curso académico². En el caso de que el número de tesis defendidas en un determinado campo no alcance 5 durante un curso académico, la Comisión con competencias en Doctorado agrupará las tesis defendidas en varios cursos académicos hasta alcanzar el número mínimo suficiente para poder convocar el premio extraordinario de doctorado en el campo donde se dé esta circunstancia.
3. A efectos de cómputo del número de premios concesibles en cada campo del conocimiento, la Comisión con competencias en Doctorado agrupará las tesis doctorales defendidas en cada periodo dentro de los siguientes campos del conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias Experimentales, Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Tecnología.

Artículo 6.- Criterios de evaluación del impacto de la tesis doctoral

1. La Comisión con competencias en Doctorado establecerá, para cada campo del conocimiento establecido en el artículo 5.3, los criterios científicos de evaluación de las solicitudes de premio extraordinario. Entre esos criterios se incluirán el informe individual y

² Se podrá conceder un premio entre 5 y 14 tesis defendidas, hasta 2 premios entre 15 y 24 tesis defendidas, y así sucesivamente.

secreto realizado por cada miembro del tribunal de evaluación de la tesis doctoral con una puntuación a los efectos del premio extraordinario de doctorado, así como el impacto de las aportaciones a las que la tesis haya dado lugar y la relevancia de los indicadores objetivos de calidad presentados. Así mismo, la comisión con competencias en doctorado establecerá en cada ámbito de conocimiento un umbral de calidad que debe obtenerse en la evaluación para poder optar al premio de doctorado.

2. La Comisión con competencias en Doctorado evaluará las solicitudes de cada campo del conocimiento de acuerdo con los criterios establecidos.

Artículo 7.- Presentación y tramitación

1. Los Premios Extraordinarios de Grado y Máster serán propuestos de oficio por la Dirección del Centro del que dependa la titulación.
2. Los doctores o doctoras que, habiendo obtenido la calificación “cum laude”, deseen que su tesis doctoral sea evaluada para la concesión del Premio Extraordinario de doctorado podrán solicitarlo a la Comisión con competencias en Doctorado durante los plazos que se establezcan en la primera convocatoria abierta transcurridos dos años desde la fecha de la lectura de su tesis, acompañando la documentación acreditativa de las aportaciones generadas por la tesis y aportando los indicadores objetivos de calidad que el autor o autora considere más significativos.

Artículo 8.- Plazos

1. La Dirección del Centro dictará Resolución provisional incluyendo los resultados de los diez primeros expedientes del título de grado o máster por orden de puntuación. En el caso de los premios extraordinarios de doctorado, será la presidencia de la Comisión con competencias en doctorado la que dicte Resolución provisional incluyendo las puntuaciones de los expedientes de todos los solicitantes por orden de puntuación.
2. Contra la citada resolución se podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su publicación, que serán resueltas por la Dirección del Centro en el plazo de 15 días mediante Resolución definitiva. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector/a. La resolución definitiva se informará al Consejo de Gobierno de la Universidad antes de su concesión por el Rector.
3. Cumplidos todos los trámites anteriores, se notificará a los interesados la concesión del Premio Extraordinario de Grado, Máster o Doctorado.

Artículo 9.- Reconocimientos al alumnado premiado

1. El alumnado que resulte premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción y se hará constar en su expediente académico.
2. La concesión del premio incluirá el derecho a la devolución del importe abonado por la expedición del título.
3. En el caso de los Premios de Fin de Grado y Premios de Fin de Máster, la concesión del premio incluirá el abono de las tasas académicas de la matrícula de una Enseñanza Oficial de Postgrado en la Universidad de Jaén, en el curso siguiente a la obtención del premio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las normas y disposiciones de inferior o igual rango que se opongan a lo establecido en la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará tras su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén